MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral Nº 498 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 30 JUL. 2015

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo Nº 07, formulada por la empresa Contratista Constructora y Servicios Rodema E.I.R.L, a cargo de la ejecución de la Obra: "Defensa Ribereña en el Río Piura Margen Izquierdo, sector La Encantada, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón-Piura";

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública Nº 025-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 18 de diciembre de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista Constructora y Servicios Rodema E.I.R.L., para la ejecución de la Obra: "Defensa Ribereña en el Río Piura Margen Izquierdo, sector La Encantada, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón-Piura", por la suma de S/. 1' 698,985.49, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 75 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 256-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 14 de abril de 2015, se aprobó el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 01, por Partida Nueva (Geo Textil No Tejido), presentado por la referida empresa Contratista, en la suma de S/. 73,907.88 (Setenta y Tres Mil Novecientos Siete y 88 /100 Nuevos Soles), incluido el IGV;

Que, por la Carta N° 143-2015/RODEMA EIRL, presentada con fecha 13 de julio de 2015, al Inspector de Obra el Ingeniero Miguel Cornetero Siancas, la referida empresa Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 07 en 24 días calendario, sustentándola en la causal "Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado", periodo en que refiere, ha sido afectada la ruta crítica de la Obra, como consecuencia de continuar paralizada la misma, por las fuertes precipitaciones pluviales caídas en los meses de febrero y marzo del presente año, lo que ha generado según señala, que no se puedan reiniciar los trabajos al seguir el río con agua en su margen izquierda; asimismo, ampara su pedido, conforme las anotaciones efectuadas en los asientos N°s 110 y 112 del cuaderno de Obra, cuyas copias, entre otras adjunta, y a lo dispuesto en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, con la Carta N°0144-2015/RODEMA.EIRL, de fecha 13 de julio de 2015, la referida empresa Contratista renuncia a los mayores gastos generales







variables que pudieran generarse a su favor por la aprobación de la referida Ampliación de Plazo N° 07;

Que, por el Informe N° 014-2015/JMCS-I.O-OGZNCH-PSI, de fecha 17 de julio de 2015, el Inspector de Obra se pronuncia respecto a la solicitud del Contratista, concluyendo luego de la evaluación realizada, que la Ampliación de Plazo N° 07 cuenta con sustento técnico y legal, al ser la causal que la motiva originada por causa fortuita o fuerza mayor, afectando la ruta crítica de la Obra por el periodo solicitado; recomendando su aprobación, a fin de proceder a reiniciar la ejecución de los trabajos del Presupuesto Adicional N° 01 antes referido, y de la partida 04.04: Acomodo de enrocado en talud de dique;

Que, mediante el Memorando N° 1020-2015-MINAGRI-PSI-OGZN-CH, de fecha 21 de julio de 2015, la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo, remite a la Dirección de Infraestructura de Riego el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 07, así como el informe del Inspector de Obra referido en el considerando precedente, para conocimiento y trámite correspondiente;

Que, por el Informe N° 077-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FOBT, de fecha 23 de julio de 2015, el señor Frank Omar Burga Tejada, Ingeniero de obras de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado la solicitud del Contratista y el informe del Inspector de Obra referidos precedentemente, indicando que mediante anotación efectuada en los asientos N°s 104, 106 y 110 del cuaderno de obra de fechas 19 y 24 de junio y 05 de julio de 2015, respectivamente, el Contratista a través de su Residente deja constancia que viene realizando trabajos de desvío de cauce con 02 excavadoras y 01 tractor, los mismos que señala, se realizan a cuenta del Contratista, por lo que, la obra continua paralizada, hasta que las aguas del cauce del río margen izquierda sean desviadas hacia la margen derecha; asimismo, indica que mediante el asiento Nº 112, de fecha 08 de julio de 2015, el Residente solicita la Ampliación de Plazo Nº 07, sustentada en la causal caso fortuito o fuerza mayor, debido a que la obra sigue paralizada, porque la margen izquierda del río continua con agua; finalmente el Ingeniero de obras concluye señalando, que la solicitud presentada cuenta con sustento técnico y legal, al reconocerse que la causal que la motiva es por causa fortuita o fuerza mayor, y afecta la ruta crítica de ejecución de Obra; que el objetivo de la Ampliación de Plazo N° 07, es mantener el plazo de ejecución vigente, ante la paralización de los trabajos programados, como consecuencia de las lluvias caídas en la zona donde se ejecuta la Obra; sin embargo, indica, que corresponde otorgar 20 días calendario de Ampliación de Plazo Nº 07, cuantificados desde el 28 de junio de 2015 (día siguiente del periodo contabilizado en Ampliación de Plazo Nº 05), al 17 de julio de 2015 (último día del plazo de ejecución contractual, conforme la Resolución Directoral Nº 438-2015-MINAGRI-PSI, que aprobó la Ampliación de Plazo N° 06); por lo que, luego de la evaluación realizada, el Ingeniero Frank Omar Burga Tejada, recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo Nº 07 en 20 días calendario, trasladándose en consecuencia el término de la Obra para el 06 de agosto de 2015, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, según señala, por haber renunciado el Contratista expresamente a dicho concepto;

Que, con el Memorando Nº 1537-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 23 de julio de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo Nº 07 en 20 días calendario;









MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral Nº 498 -2015-MINAGRI-PSI



Que, con el Memorando N° 3598-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 24 de julio de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 07, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación en forma parcial;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal Nº 524-2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal abierta en que se sustenta la Ampliación de Plazo Nº 06, se enmarca en el numeral 3° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, y modificatorias, "Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado" (imposibilidad de reiniciar los trabajos al seguir el cauce del río con agua en su margen izquierda), lo que afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; asimismo, se verifica que se ha seguido con el procedimiento para su aprobación establecido en el artículo 201º del referido cuerpo normativo; sin embargo, en cuanto a la cuantificación de días por la afectación de la ruta critica de la Obra, las áreas técnicas han estimado en 20 días dicha afectación; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad, y de la revisión efectuada a los documentos que sustentan la solicitud del Contratista, se recomienda la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial Nº 07 en 20 días calendario, sin el generales variables al haber renunciado reconocimiento de mayores gastos expresamente a dicho concepto la empresa Contratista Constructora y Servicios Rodema E.I.R.L, a través de la Carta Nº 0144-2015/RODEMA.EIRL, de fecha 13 de julio de 2015, que obra en el expediente materia de la presente Resolución;



Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración Financiera y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, la Ampliación de Plazo Parcial Nº 07 en veinte (20) días calendario, presentada por la empresa Contratista Constructora y Servicios Rodema E.I.R.L, a cargo de la ejecución de la Obra: "Defensa Ribereña en el Río Piura



Control of Control of



Margen Izquierdo, sector La Encantada, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón-Piura", sin el reconocimiento de mayores gastos generales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Contratista Constructora y Servicios Rodema E.I.R.L, al Inspector de Obra, el Ingeniero Miguel Cornetero Siancas, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Registrese y comuniquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE